

Sociedades Irregulares.

Irregularidad de las sociedades.

Tiene personalidad jurídica ante terceros, si se presenta así en el comercio, y los socios responderán, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, ante dichos terceros.

Efectos de la irregularidad.

Los socios deberán cumplir con lo pactado, primeramente según se hubiesen obligado, e incluso con las disposiciones aplicables para el tipo de sociedad que se hubiese constituido.

Sociedad en nombre colectivo

existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente

Sociedad en comandita simple

existe bajo una razón social y se componen de uno o varios socios comanditados, y de uno o varios comanditarios.

La responsabilidad de los socios.

los socios no culpables de la irregularidad, podrán exigir daños y perjuicios a los culpables y a los que actúen como representantes o mandatarios de la sociedad irregular.

Cesión de derechos

bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando los estatutos dispongan una proporción mayor.

Modificación del contrato social.

Queda prohibido pactar en el contrato social prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de los socios.

Socios industriales

Los socios resolverán también por el voto de la mayoría de ellos. Sin embargo, en el contrato social podrá pactarse

Asamblea de Accionistas

órgano supremo del cual emanan las decisiones que le dan vida e impulso a la sociedad en su marcha, políticas y proyectos

Asamblea general ordinaria

Son aquéllas que deben celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social